**SECCIÓN QUINTA**

**DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN**

**Artículo 187.-** La Dirección de Construcción será la dependencia encargada de llevar a cabo la coordinación y ejecución de la obra pública del Municipio de acuerdo a la programación y factibilidad de los proyectos y mediante acciones de coordinación y participación social para dotar a las comunidades de la infraestructura básica que requieren; a cuyo frente estará un Director.

**Artículo 188.-** La Dirección de Construcción tendrá las funciones siguientes:

I. Instrumentar y operar el sistema de integración de expedientes técnicos de la obra pública municipal, de acuerdo a los lineamientos en la materia;

II. Llevar a cabo la construcción de la obra pública por administración o por contrato, conforme a la programación establecida y en apego a la normatividad y procedimientos vigentes;

III. Instrumentar, en coordinación con las dependencias correspondientes (Secretaría de la Función Pública, Contaduría Mayor de Hacienda, SEDESOL, etc.) un sistema de información, seguimiento, supervisión y control de la obra pública que se ejecute en el Municipio;

IV. Elaborar el programa y efectuar la inspección y supervisión física al inicio, proceso y terminación de la obra pública municipal;

V. Atención a la ciudadanía en lo referente al inicio, proceso y terminación de la obra pública municipal;

VI. Firmar los documentos de las estimaciones;

VII. Participar en procesos de licitación de la obra pública;

VIII. Reuniones de trabajo constante con el personal de esta Dirección, diversas direcciones del H.- Ayuntamiento, Dependencias Gubernamentales Estatales, Federales y de la Iniciativa privada;

IX. Asesoría y Capacitación al Departamento de Supervisión, Estimaciones y

Programas Especiales; y

X. Revisión de los conceptos de trabajos extraordinarios y volúmenes excedentes para su autorización.

**Artículo 189.-** La Dirección de Construcción contará, para su adecuado funcionamiento, con tres departamentos:

I. Departamento de Estimaciones, el cual será el encargado de llevar el control administrativo y financiero de las obras, elaborando los expedientes técnicos de cada una de ellas; con la finalidad de que las instancias contraloras y la ciudadanía verifiquen en que, cuanto y como se invierte en materia de obra pública. Además, tendrá las funciones específicas siguientes:

a) Llevar a cabo el control financiero de cada obra que se vaya a realizar;

b) Autorizar y programar el pago a contratistas por la ejecución de las obras;

c) Firmar los documentos de las estimaciones;

d) Controlar el presupuesto de las obras ejecutadas;

f) Proporcionar expedientes e informes a dependencias u organismos que los soliciten;

g) Efectuar la elaboración de requisiciones, recopilación de firmas necesarias en las estimaciones, entrega de los documentos a las direcciones ligadas para el proceso del pago (Dirección de Recursos Materiales y Adquisiciones, Dirección de Egresos, etc.);

h). Elaboración de oficios para informar de la aplicación de los recursos a las obras de los diferentes fondos;

i) Revisión de la cuenta pública en cuanto a la erogación y modificaciones en las cuentas de cada una de las obras; y

j) Realizar la elaboración del formato de seguimiento de las obras de los diferentes fondos.

II. Departamento de Supervisión de Construcción, el que estará encargado de coordinar el desarrollo físico y la calidad del procedimiento constructivo de cada una de las obras a realizar con recursos propios del Municipio; el cual, contará para su desempeño con las funciones siguientes:

a) Llevar a cabo el control físico y administrativo de cada obra;

b) Coordinar programas de trabajos especiales solicitados por direcciones de otros departamentos; y

c) Verificar y coordinar que la ejecución de las obras cumplan con las especificaciones de obra y llevar a cabo la ejecución de acuerdo a lo contratado e indicado en leyes y reglamentos en materia de obra pública.

III. Departamento de Programas Federales y Estatales, al que le compete coordinar el desarrollo físico y la calidad del procedimiento constructivo de cada una de las obras a realizar con inversiones federales y estatales que asignan al Municipio; siendo sus funciones las siguientes:

a) Control físico y administrativo de cada obra; y

b) Coordinar que la ejecución de las obras cumpla con las especificaciones de obra y llevar a cabo la ejecución de acuerdo a lo contratado e indicado en leyes y reglamentos en materia de obra pública tanto municipal como estatal y federal.